



NOTICIAS ESPECIALES DE FEANI 10/2005

Resultados de los sondeos de FEANI en relación con las Regulaciones existentes en la profesión de ingeniería en Europa, en el ámbito de la Formación de ingenieros.

En el marco de sus actividades, relativas a la Directiva 2005/36 sobre el Reconocimiento de las Cualificaciones Profesionales, firmada el 7 de septiembre de 2005, FEANI ha realizado desde de noviembre de 2004 a mayo de 2005 una serie de sondeos acerca de la regulación, el nivel de formación y las estadísticas de movilidad de la profesión de ingeniería abarcando todos los países europeos.

Los sondeos se llevaron a cabo en estrecha colaboración con los Miembros nacionales de FEANI en aquellos países donde tiene representación.

Este boletín de Noticias Especiales de FEANI trata sobre el informe de los resultados de los sondeos. Presenta asimismo una descripción del trabajo que deberá realizarse para establecer las Plataformas Comunes para los ingenieros, según la definición final de la Directiva adoptada, y abre el debate acerca de si estas Plataformas Comunes cumplen con los requisitos de un 'Documento de Movilidad', tal como se acordó durante la reunión de la Asamblea general de FEANI de 2004 en Malta, y también sobre la decisión estratégica que FEANI adoptará en esta cuestión.

1 PRÓLOGO	2-4
2 SONDEO SOBRE LAS REGULACIONES DE LA PROFESIÓN DE LA INGENIERÍA EN EUROPA....	4-15
3 SONDEO SOBRE EL NIVEL DE FORMACIÓN DE LA PROFESIÓN DE LA INGENIERÍA EN EUROPA.....	15-23
4 ANÁLISIS DE LAS ESTADÍSTICAS DE MOVILIDAD DE LOS INGENIEROS HACIA PAÍSES QUE REGULAN LA PROFESIÓN, BASADO EN LA DIRECTIVA 89/48	24-27
5 CONSECUENCIAS DE LOS RESULTADOS DE LOS SONDEOS Y PERSPECTIVAS	28-36

Este Boletín de noticias es publicado por FEANI

ISSN: 1374-1187

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse ningún apartado de esta publicación bajo ningún medio, o aparecer en sitios web, sin permiso previo.

FEANI, Av. Roger Vandendriessche 18,

BE-1150 Bruselas,

Tel: +32 2639 03 90, Fax: +32 2 639 03 99

[http:// www.feani.org](http://www.feani.org)

Editor: Sr. Philippe Wauters

Diseño: Sra. Isabelle Vandenberghe

1 PRÓLOGO

De acuerdo con los Estatutos de FEANI, los objetivos de la federación son, entre otros, **“garantizar que la cualificación profesional de los ingenieros de los países de los Miembros nacionales se reconozca en Europa y en el resto del mundo” así como “facilitar su libre desplazamiento y establecimiento dentro y fuera de Europa”.**

La propuesta de la Comisión de la UE de 2001 (en el marco del proceso de simplificación de las diversas Directivas anteriores relacionadas con el reconocimiento profesional en una Directiva global), de desarrollar las condiciones para conseguir un reconocimiento más automático a través de la referencia a una “Plataforma Profesional” (establecida por una organización profesional autorizada), fue bien recibida por FEANI, ya que estaba en consonancia perfecta con su estrategia.

De hecho, FEANI podría utilizar la experiencia obtenida con el sistema EUR ING para proponer a la Comisión de la UE una Plataforma Profesional, que proporcionase movilidad dentro de Europa y se convirtiera en un estándar de referencia fuera de sus fronteras.

Se contempló asimismo que se emplearía un procedimiento simple y rápido para la implantación de esta Plataforma Profesional, no siendo necesaria la unanimidad de los Estados miembros de la UE, ya que la “Plataforma” se consideraría como un “estándar de referencia”, no requiriendo que los Estados miembros modificaran su sistema educativo o las condiciones de acceso a la profesión (en aquellos países en que existe regulación).

Además, siempre se permitiría la migración de los candidatos, en el caso de que no reunieran los requisitos de la Plataforma, a través de la vía establecida de medidas de compensación que contempla la Directiva en vigor (Directiva 89/48 sobre “un sistema general para el reconocimiento de los títulos de educación superior, otorgados una vez finalizadas la educación y capacitación profesional durante un periodo mínimo de tres años”), y que se asumirá en la nueva Directiva.

De hecho, en septiembre de 2002, este concepto se propuso en el Comunicado de la Comisión 2002/119 (COM 2002/119) con la introducción del Artículo 15 (Plataforma Común), que establece que las Plataformas Comunes representan **“...un conjunto de criterios de cualificación profesional que avalan un nivel de aptitud suficiente para acceder a una profesión determinada, siendo asimismo la base para que estas asociaciones acrediten la cualificación obtenida... ”.**

Este comunicado fue la base de lo que se convertiría en la **‘Directiva para el Reconocimiento de las Cualificaciones Profesionales’.**

La Directiva fue adoptada finalmente por el Parlamento de la UE el 10 de mayo de 2005, y por el Consejo en junio de 2005, una vez que estas dos instituciones la enmendaron considerablemente (con más de 500 enmiendas propuestas).

El concepto de una Plataforma Común (a ser adoptada por ejemplo por organizaciones profesionales que tengan una dimensión europea) se ha contemplado en la Directiva aprobada. Sin embargo, el contenido del Artículo 15 se ha modificado de tal modo que el concepto inicial, tal como propuso la Comisión de la UE de contar con una Plataforma Común como “estándar de referencia”, ha dejado de ser aplicable.

De hecho, al ser definida la Plataforma Común como **“un conjunto de criterios de cualificación profesional que sea conveniente para compensar las diferencias sustanciales... identificadas mediante la comparación de la duración y el contenido de la formación... en todos los Estados miembros que regulan la profesión ...”**, se ha reducido su alcance en favor del establecimiento de una lista de comprobación de los criterios existentes para el acceso a la profesión en los Estados miembros en que se regula, y su aplicabilidad se ha limitado a estos Estados miembros.

Esta nueva orientación, resultado de las enmiendas del Parlamento y del Consejo de la UE, se hizo evidente en otoño de 2004, impulsando a la Comisión de la UE a proporcionar algunas Directrices para el establecimiento de una Plataforma Común, con el espíritu de esta nueva orientación, que se presentó a los Miembros nacionales de FEANI en la Asamblea general de Malta de 2004.

De acuerdo con las Directrices, la Secretaría general de FEANI, en cooperación con sus Miembros Nacionales, realizó un sondeo exhaustivo sobre la **“Regulación de la profesión en todos los Estados miembros de la UE”** y el **“Nivel de Cualificación requerido en los Estados miembros de la UE que regulan la profesión”**, recabó datos sobre la movilidad de los ingenieros en Europa, y aclaró algunos conceptos como la **“cualificación académica”**, la **“cualificación profesional”**, el **“tipo de regulaciones”**, etc.

Los resultados de estos sondeos se presentan en los capítulos siguientes. Los datos ofrecen una nueva perspectiva acerca del ejercicio de la profesión de ingeniero en Europa. Permitirán por otra parte la evaluación del esfuerzo requerido para establecer una o varias Plataformas Comunes, de acuerdo con las nuevas definiciones. Su realización habría sido imposible sin la ayuda de los resultados de estos sondeos.

Por otra parte, las conversaciones recientes con la Comisión de la UE acerca de los resultados de los sondeos y el objetivo de la Plataforma Común en su definición actual, dirigido a un mejor entendimiento de sus expectativas y de lo que la Comisión está dispuesta a “impulsar hacia” los Estados miembros de la UE, presentan algunos motivos de duda, en lo que se refiere a:

- si los objetivos de la Plataforma Común siguen estando en línea con los objetivos de FEANI,
- si se justifica el esfuerzo (por parte de FEANI), teniendo en cuenta el reducido número de candidatos que emigra a un país regulado (dentro del marco legal de la Directiva) y la elevada tasa de reconocimiento del procedimiento en curso que prevé medidas de compensación (de acuerdo con la anterior Directiva 89/48),
- si FEANI debería concentrar parte de su esfuerzo en estos *“casos excepcionales”* en vez de intentar potenciar globalmente la movilidad de la mayoría,
- si FEANI podría aceptar la división de la profesión de la ingeniería en un número creciente de “profesiones” diferentes, según la clasificación establecida por los Estados miembros de la UE que regulan la profesión, aunque para FEANI exista una sola profesión con dos orientaciones, una teórica y otra práctica, con idéntica importancia.

Como consecuencia, en la reunión del Consejo Ejecutivo de FEANI del pasado 22 de julio, se decidió dedicar el Taller sobre 'Movilidad', en el contexto de las Reuniones empresariales anuales de FEANI 2005 del 29 de septiembre de 2005, a la información y al debate con profundidad de esta cuestión, basándose en los resultados que se presentan en este documento.

Habría también que señalar que se ha introducido en la Directiva una enmienda tardía, relativa a la posibilidad de que las organizaciones profesionales establezcan un “Carné de Formación y Aptitudes” para profesionales.

El contenido de este carné, mal llamado “**Carné Profesional**” en la Directiva, no se especifica con detalle, quedando en manos de cada organización profesional la propuesta de soluciones.

En este contexto, debería tenerse en cuenta que el Certificado que acompaña al título EUR ING incluye la información clave necesaria de este carné. Asimismo, este carné podría satisfacer las necesidades de una gran mayoría de ingenieros que desea trabajar en otro país de la UE, sin necesitar la obtención del título profesional reconocido, como exigen algunas actividades reservadas en los países que regulan la profesión.

A pesar de que este carné formaría parte del marco legal europeo, su contenido no obligará legalmente (a diferencia de la Plataforma Común que se beneficiaría, una vez adoptada, de un reconocimiento 'de jure'). No obstante, si lo estableciera una organización profesional europea reconocida, su contenido podría convertirse en un estándar de referencia 'de facto'.

Finalmente, otra enmienda bastante tardía, introducida en la Directiva permite que “ **...una organización profesional de ámbito europeo elabore una solicitud razonada de provisiones específicas para el reconocimiento de la cualificación, basada en la coordinación de unas condiciones de formación mínimas ...**”, y que “**la Comisión evaluará la conveniencia de adoptar una propuesta para la enmienda de esta Directiva**”.

En resumen, esta enmienda podría abrir la puerta a la introducción en el futuro de una Sección y Anexo en la Directiva, pero con tantas condiciones previas, además del requisito de decisión unánime (teniendo en cuenta que el Parlamento de la UE, en una Segunda lectura, rechazó por unanimidad las enmiendas de una Sección/Anexo para ingenieros), no parece que esta vía sea factible para nuestra profesión, considerando la diversidad existente, tal como se muestra en la consulta/sondeo.

Estos puntos fueron abordados en el Taller sobre movilidad de FEANI del pasado 29 de septiembre.

En la fecha de elaboración de este informe, los textos finales de la Directiva 2005/36, traducida a todos los idiomas oficiales de la UE, fueron firmados el 7 de septiembre por el Presidente del Parlamento europeo y por el Presidente del Consejo.

La Directiva se publicó a continuación en el Boletín Oficial, en la edición L255 del 30 de septiembre. Será de aplicación a los dos meses de su publicación, y se reflejará en las legislaciones nacionales de los 25 Estados miembros en el plazo de dos años, de manera que tenga efecto a partir del 1 de diciembre de 2007.

Cada Estado miembro tendrá que enviar un informe de estadística a la Comisión sobre los casos gestionados cada dos años (el primero en 2009), además de una evaluación y revisión periódica sobre el funcionamiento de la Directiva que se realizará cada cinco años (la primera en 2012).

2 SONDEO SOBRE LAS REGULACIONES DE LA PROFESIÓN DE LA INGENIERÍA EN EUROPA

2.1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

En el marco de su misión estratégica de reforzar y potenciar la movilidad de los ingenieros profesionales dentro y fuera de las fronteras europeas, FEANI debe, entre otras cuestiones, entender claramente el contexto de las Regulaciones en Europa para la profesión de la ingeniería, así como las restricciones existentes a la movilidad, derivadas de las Regulaciones actuales en algunos países europeos.

La importancia y la aplicabilidad del marco legal de la Comunidad para el reconocimiento de las cualificaciones profesionales de un ingeniero que emigre a un país de la UE (o EEA: Liechtenstein, Islandia y Noruega) depende de que el acceso a la profesión esté o no regulado en ese país, como también del alcance de la regulación.

Asimismo, es necesaria una comprensión adecuada de los aspectos reguladores de la profesión, y debe tenerse en cuenta a la hora de diseñar una PLATAFORMA COMÚN para ingenieros; el nuevo instrumento legal propuesto por la nueva Directiva sobre el Reconocimiento de la Cualificación Profesional (referida como: "la Directiva" en el texto siguiente), recientemente adoptada por el Parlamento y el Consejo europeos.

2.2 ENFOQUE

Con objeto de recabar la información necesaria sobre las Regulaciones existentes y sus características asociadas (condiciones de acceso, nivel de formación, reglas de inscripción, títulos protegidos, actividades con licencia, etc.), la Secretaría general de FEANI emprendió una investigación documental.

En primer lugar, se elaboró un resumen de cada país y a continuación se lanzó un sondeo de validación entre los Miembros nacionales de FEANI, con objeto de verificar y ultimar el contenido.

Finalmente, en algunos casos, se contactó con las Autoridades nacionales responsables del Reconocimiento para verificar algunos puntos específicos.

En el marco de este estudio, y siendo también el alcance principal de la Directiva, únicamente se han considerado las regulaciones que se enfocan en los ingenieros que trabajan en el sector privado o como autónomos / profesionales liberales.

Este capítulo se enfoca en los resultados del sondeo sobre las REGULACIONES de las profesiones de la ingeniería en Europa.

El estatus de los ingenieros que trabajan como empleados de entidades públicas no se ha estudiado, en esta etapa, por tres razones: las condiciones de acceso y los procedimientos de contratación son muy específicos, la movilidad no suele ser una preocupación principal de los funcionarios, y sus tareas/actividades están generalmente más orientadas a la administración y legislación que a la ingeniería.

No obstante, para evitar malentendidos acerca de "qué es exactamente una Profesión Regulada", tanto el contexto de referencia como una definición clara común de REGULACIÓN, contemplada en el conjunto del estudio, se describe en la Sección 2.3.

Para ser coherente con la Directiva y trabajar sobre una base común, FEANI ha adoptado la definición de REGULACIÓN establecida por la nueva Directiva.

Los resultados de la investigación, validados por los Miembros nacionales de FEANI, se analizan en la Sección 2.4 y se presentan en la Sección 2.5.

2.3 DEFINICIÓN DE "PROFESIÓN REGULADA" Y "TIPOLOGÍA" DERIVADA DE LAS DIFERENTES REGULACIONES EN LAS PROFESIONES DE LA INGENIERÍA DE LA UE

Para clasificar el estado regulador de las profesiones de la ingeniería en un país determinado, es necesario establecer las normas de comparación, los patrones de referencia y las definiciones, que servirán para realizar el análisis subsiguiente.

El punto de partida es el Artículo 3 de la Directiva, que contempla las siguientes definiciones:

- **“profesión regulada”**: una actividad profesional..., cuyo acceso y ejercicio, o alguna de las formas de ejercicio, depende, directa o indirectamente, en virtud de las provisiones legislativas, reguladoras o administrativas, de la posesión de **calificaciones profesionales** específicas; en particular, el uso de un título profesional, limitado por provisiones legislativas, reguladoras o administrativas a los poseedores de una cualificación profesional determinada, constituirá una forma de ejercicio”.
- **“calificaciones profesionales”**: cualificaciones avaladas por **la evidencia de calificaciones formales** y experiencia profesional.
- y **“evidencia de calificaciones formales”**: diplomas, certificados, etc., emitidos por una entidad autorizada de los Estados miembros, designada en conformidad con las provisiones legislativas, reguladoras o administrativas de cada Estado miembro.

Como consecuencia de estas definiciones, se han detectado diferentes tipos de provisiones legales, reguladoras o administrativas que limitan directa o indirectamente la movilidad de los ingenieros profesionales, que deben considerarse.

A continuación, se propone una tipología de REGULACIONES y las definiciones asociadas con objeto de establecer y clasificar el estado regulador de cada país considerado sobre una base común:

NO REGULADA NORMALMENTE, no existe ABSOLUTAMENTE NINGUNA RESTRICCIÓN o LIMITACIÓN para ejercer la profesión de ingeniero en ese país.

En este caso, el título de “ingeniero” no está protegido por ley como título profesional (pero podría estar protegido como título académico).

El ingeniero ‘emigrante’ no tiene que obtener ningún reconocimiento profesional oficial para acceder a la profesión, y es el empleador quien toma la decisión en cuanto al empleo.

Si el empleador confía plenamente en la cualificación extranjera del ingeniero emigrante, puede tomar la decisión de contratarlo, sin que sea necesaria ninguna evaluación adicional formal por parte del organismo nacional responsable del reconocimiento de las cualificaciones académicas.

En la práctica, sin embargo, el empleador intenta normalmente asegurarse de que la cualificación extranjera es comparable en nivel de resultados, conocimientos específicos y habilidades requeridas con las cualificaciones correspondientes del país anfitrión.

Por esta razón, los empleadores pueden pedir consejo al organismo nacional responsable del reconocimiento académico (denominado NARIC, siglas en inglés de: Centros nacionales de información sobre el reconocimiento académico).

De esta manera, se obtiene el “reconocimiento académico para fines profesionales” o el reconocimiento profesional “de facto”.

Asimismo, los empleadores podrían ponerse en contacto con FEANI para esta finalidad, siendo exactamente en este contexto donde el certificado EUR ING o un futuro Carné Profesional de Ingeniero podría desplegar todo su potencial de movilidad, gracias a un reconocimiento “de facto” de la cualificación en ingeniería.

REGULADA	SOLAMENTE TÍTULO PROFESIONAL PROTEGIDO sin TAREAS RESERVADAS asociadas
SOLAMENTE TÍTULO PROFESIONAL PROTEGIDO	<p>Existencia de un Título Profesional Protegido por ley, para el que no existen tareas reservadas expresamente. Sin embargo, sin tener el derecho de ostentar este título, se considera difícil el acceso, ejercicio y desarrollo de una carrera de ingeniería óptima en el país, en comparación con otras personas que tienen el derecho de ostentar y utilizar el título protegido.</p> <p>El uso del título está regulado/protegido por ley, pero no otorga ningún derecho monopolístico en el mercado de trabajo. El título puede estar asociado con la afiliación a una asociación nacional, un código ético, un sello reservado, un logotipo, etc., y con cualificaciones certificadas específicas, formación, experiencia, o requisitos de desarrollo personal continuado, etc.</p> <p>Un buen procedimiento de Reconocimiento de cualificaciones profesionales permitirá que el ingeniero emigrante cuente con la autorización para ostentar el título profesional protegido, lo que constituye un reconocimiento profesional del título “de jure”.</p>
PARCIALMENTE REGULADA	TÍTULO PROTEGIDO + LICENCIA SECTORIAL PARCIAL
TÍTULO PROFESIONAL PROTEGIDO con TAREAS RESERVADAS en un número limitado de ÁREAS	<p>Únicamente están reguladas algunas profesiones de ingeniería en las áreas específicas mencionadas.</p> <p>La profesión está regulada sólo en algunas tareas específicas (diseño, planificación, maestría, inspección, etc.) dentro de un Sector/Disciplina específicos (CIVIL, ENERGÍA, MEDIOAMBIENTE, etc.) y el derecho a llevar el título y ejecutar estas actividades se reserva estrictamente a los titulares colegiados de cualificaciones específicas, capacidades, afiliación a COLEGIOS, etc.</p> <p>La regulación específica claramente las cualificaciones en ingeniería requeridas para poder acceder a la profesión regulada, y es casi siempre obligatorio un diploma académico en la disciplina de ingeniería afectada por la regulación. Ilustra el vínculo evidente que existe entre la profesión de la ingeniería regulada y el diploma académico correspondiente al nivel de disciplina.</p> <p>Un buen procedimiento de Reconocimiento de cualificaciones profesionales permitirá que el ingeniero emigrante cuente con la autorización para llevar el título profesional protegido y le facilitará el acceso a tareas reservadas asociadas en el área específica, lo que constituye un reconocimiento profesional “de jure”.</p>

TOTALMENTE REGULADA

TÍTULO PROTEGIDO + LICENCIA PLENA

La mayoría de las profesiones de la ingeniería están reguladas.

TÍTULO PROFESIONAL PROTEGIDO con TAREAS RESERVADAS en la mayoría de las ÁREAS

La mayor parte de las Actividades/Tareas de ingeniería en todos los Sectores/Disciplinas de la ingeniería está estrictamente reservada al titular de unas cualificaciones profesionales certificadas específicas, cuya evidencia avalará el Título Profesional.

En este nivel de regulación, es ilegal ejercer las tareas reservadas y utilizar el título si no se está inscrito como miembro de pleno derecho en un organismo regulador nacional o local.

Los organismos reguladores establecen las normas de acceso y práctica de la profesión y las cualificaciones, capacidades y prácticas requeridas.

Un buen procedimiento de Reconocimiento de cualificaciones profesionales permitirá que el ingeniero emigrante cuente con la autorización para llevar el título profesional protegido y le facilitará el acceso a tareas reservadas asociadas en el área específica, lo que constituye un reconocimiento profesional "de jure".

2.4 ANÁLISIS

El estatus regulador de cada país de la UE considerado en la investigación se ha examinado, puesto en perspectiva, puntuado y clasificado, empleando la tipología mencionada.

Como ya se ha explicado, el análisis ha sido realizado para todas las profesiones de la ingeniería en los dos estatus de empleo principales hallados: ingeniero contratado en el sector privado e ingeniero autónomo/profesional liberal (ingeniero consultor).

En el caso de tareas o actividades para las que se otorga licencia o que están reservadas a un número limitado de ingenieros certificados en algunas áreas específicas (que se corresponde con una indicación clara de la existencia de regulación parcial), la lista de las disciplinas de ingeniería afectadas por esta regulación se menciona también en la tabla de resultados como guía de las necesidades de comparación futura entre las profesiones de ingeniería en la UE.

Con esta finalidad, se ha definido en primer lugar una clasificación llamada **EEDC** (Agrupación de disciplinas de la ingeniería europea) que pretende facilitar un entendimiento común de las disciplinas de la ingeniería entre los distintos países.

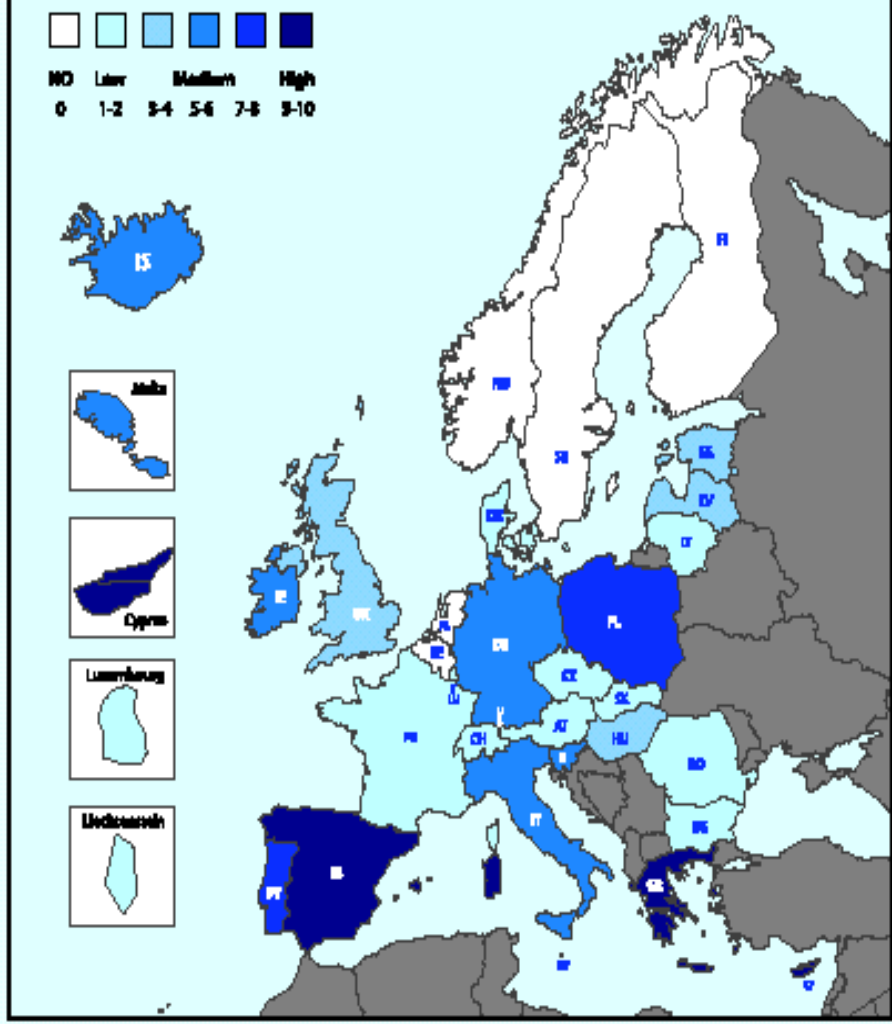
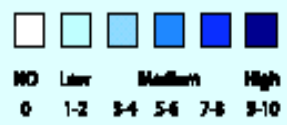
FEANI (después de la validación por parte de sus Miembros nacionales) utilizó esta clasificación para dar respuesta a las necesidades de la propia Directiva, expuestas por la Comisión, y que establecen que en el caso del reconocimiento "de jure", la movilidad sólo puede ocurrir dentro de la "misma profesión de ingeniería", o de la misma cualificación profesional, o, en otras palabras, dentro de un programa de ingeniería bastante similar (basado en disciplinas).

La EEDC incluye las siguientes 15 agrupaciones de disciplinas, donde la mayoría de los países podría encontrar con facilidad un punto de entrada para clasificar sus distintas profesiones de ingeniería, para fines de movilidad, de acuerdo con los requisitos de la Directiva.

EEDC (European Engineering Discipline Cluster)		
1. Aeronautic	6. Electrical and Electronical	11. Mechanical
2. Agronomic	7. Environmental	12. Mining
3. Bioengineering	8. Information Technology and Telecommunications	13. Naval
4. Civil	9. Management	14. Surveyor
5. Chemical	10. Materials	15. Transportation

Tentative Visualization of the Level of Regulations for the Professions of Engineer in Europe

Legend on Level of Regulations



2.5 RESULTADOS

Consideraciones generales

A escala mundial, si consideramos todas las profesiones de la ingeniería, algunas profesiones de INGENIERO o modos de ejercicio (ej. como empleado o como profesional liberal) están regulados de una u otra manera en 21 de los 25 Estados miembros (EM), **lo que significa una tasa reguladora del 84% de los Estados miembros para la profesión de la ingeniería en la UE.**

Si los casos específicos de las disciplinas de ingeniería CIVIL y TOPOGRÁFICA no se consideran, y si también consideramos que la protección del Título Profesional sin tareas reservadas asociadas o actividades autorizadas no es realmente una regulación severa, ya que no supone ningún derecho monopolístico del mercado de trabajo, **en ese caso la tasa reguladora de la profesión se reduce al 28% de los Estados miembros de la UE.**

Si consideramos cuantitativamente, basándonos en las estadísticas obtenidas por FEANI, el % de ingenieros certificados para ejercer tareas reservadas, observamos que las profesiones reguladas de la ingeniería suponen un porcentaje menor al 15%.

En Bélgica, Finlandia, Holanda y Suecia, la práctica de la profesión de ingeniero no está regulada.

En **Chipre, España y Grecia** ocurre lo contrario; el acceso a la mayoría de las profesiones de la ingeniería está regulado.

En medio de estos grupos de países, se encuentran varias combinaciones de regulaciones:

- En **Austria, Hungría y Luxemburgo,** el Título de "**ingeniero**" no está protegido profesionalmente, sino que únicamente el título y el modo de ejercer la profesión como "**ingeniero consultor**" están regulados,

- En **Alemania,** los Títulos asociados con su disciplina están legalmente protegidos en todas las ramas de la ingeniería, aunque únicamente el ejercicio como "**ingeniero consultor**" está regulado y se requiere estar colegiado para acceder a las tareas reservadas,

- En **el Reino Unido,** únicamente el Título Profesional de "**chartered engineer**", sin tareas reservadas asociadas, está regulado,

- En **Bulgaria, Suiza, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Liechtenstein, Lituania, Letonia, Rumania, Eslovenia y Eslovaquia,** la práctica no está regulada, excepto en un número limitado de disciplinas de ingeniería en las que algunas tareas están estrictamente reservadas a ingenieros autorizados colegiados,

- En **Irlanda, Islandia, Malta, Italia, Polonia y Portugal** el Título profesional de ingeniero ("chartered engineer" en Irlanda) está protegido, e incluso algunas actividades en varias Áreas/Disciplinas o modo de ejercicio se reservan a ingenieros colegiados.

Además, tanto si el Título genérico de ingeniero está o no protegido, la profesión de INGENIERO CIVIL y/o la profesión de INGENIERO que ejerce de TOPOGRAFO están reguladas en la mayoría de los países (en el 80% de los EM); véase la explicación más adelante.

También se ha observado que los países del sur de Europa regulan más la profesión que los del norte.

Práctica como INGENIERO CONSULTOR

(Autónomo/profesional liberal), 8 Estados miembros regulan la profesión en todas las disciplinas

La práctica como ingeniero consultor, experto independiente, etc. es una profesión horizontal que abarca la mayoría de las disciplinas de la ingeniería.

Considerando el modo de ejercicio de la profesión de ingeniero consultor (estatus de autónomo/profesional liberal): **Austria, Chipre, Alemania, España, Grecia, Hungría, Italia y Luxemburgo** regulan estrictamente el acceso y el ejercicio de la profesión en todas las disciplinas de la ingeniería (32%) mientras que otros países limitan la regulación de este modo de ejercicio a algunas actividades de ingeniería CIVIL y/o TOPOGRÁFICA.

Dependiendo del país, los registros de ingenieros consultores autorizados se mantienen a escala nacional, regional o local.

La autorización puede ser permanente o renovable periódicamente, y cada país define su propio acceso y condiciones operativas (requisitos de educación formal, capacidades, títulos profesionales, responsabilidades, ética y deontología, cuotas de afiliación, publicidad, contratos estándar, sello, logo, papel de carta, etc.).

Los niveles de derechos de firma asociados con responsabilidades civiles y/o penales y las actividades reservadas o tareas autorizadas relacionadas dependen de los colegios donde el ingeniero esté inscrito, de acuerdo con su educación formal, disciplina, cualificaciones y experiencia.

Los motivos para regular a los ingenieros consultores se justifican principalmente como garantía para los clientes, facilitando un control externo por parte de un organismo público, un elevado nivel de servicios y capacidades, pero principalmente un elevado nivel de independencia y objetividad.

Ingenieros CIVILES y TOPÓGRAFOS - 2 casos especiales

Algunas actividades de la profesión de ingeniero CIVIL (ejercidas como empleado o autónomo/profesional liberal) están reguladas en 20 de los 25 Estados miembros (80% de la UE).

Es de hecho la disciplina que concentra la mayoría de las regulaciones en la profesión de la ingeniería.

En el caso de los ingenieros TOPÓGRAFOS, la situación es diferente. Incluso si las actividades de servicios públicos de la profesión de Topógrafo están reguladas en la mayor parte de la UE, el ejercicio de la profesión con cualificaciones de licenciatura en ingeniería se limita a 9 Estados miembros: **Austria, República Checa, España, Francia, Alemania, Grecia, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia.**

Los motivos que dan los países que regulan estas 2 profesiones son garantizar las condiciones de salud y seguridad (ingenieros civiles), así como ofrecer actividades de servicios públicos oficiales (topógrafos) que protejan los intereses de los usuarios.

Para el acceso a las actividades autorizadas, la educación formal de ciclo académico largo y orientación teórica ofrece mayor capacidad de firma en comparación con los programas de ciclo corto y orientación práctica

Cuando es aplicable en el país que regula la profesión, los distintos organismos de registro de ingenieros autorizados/con licencia, cada uno asociado – siguiendo una estructura jerárquica – con niveles diferentes de derecho de firma y con una lista de tareas reservadas asociadas, se mantienen a escala nacional, regional o local en aquellos países donde se regulan las actividades de la ingeniería.

El acceso al registro con los poderes de firma más extensos y el número más amplio de tareas reservadas se reserva a menudo al titular de un diploma de ciclo largo y de orientación teórica, mientras que los ingenieros con títulos de ciclo corto y orientación práctica tienen acceso directo al registro de una lista más limitada de tareas reservadas y menores derechos de firma o, siendo los mismos, para un área más reducida.

Los requisitos en términos de duración de la educación formal (1 año = 1U) y años de experiencia (1 año = 1E), varían desde 4U a 6U y de 0E a 10E para tener acceso al registro de los derechos más elevados y varía de 3U a 4U y de 0E a 8E para el registro medio.

Generalmente, existe la posibilidad de que un ingeniero de ciclo corto, cuando se cumplen condiciones adicionales específicas (educación complementaria, exámenes estatales, experiencia, formación, etc.) se inscriba en el organismo de registro con los poderes de firma mayores, ganando de esta manera acceso a una lista ampliada de tareas reservadas.

Consecuencias de no poder colegiarse

En los países que regulan algunas o la mayoría de las áreas de la profesión, se observa que ni todo el espectro de las actividades de la profesión mencionadas ni tampoco todas las áreas son reservadas o autorizadas, sino más bien un conjunto bastante reducido de las mismas, que se relaciona directamente con las capacidades y derechos de firma de proyectos, diseños, cálculos, maestría, inspección, planificación, etc.

Si el derecho de firma no se requiere necesariamente en las funciones desarrolladas por un ingeniero del sector privado (producción, ventas y marketing, operación, o asistencia a un titular de derechos de firma, etc.), es totalmente posible desarrollar con éxito una carrera de ingeniería sin haberse colegiado (e incluso sin tener derecho a reclamar un título profesional).

Sin embargo, para ser capaz de realizar tareas reservadas, la colegiación es obligatoria y, si un ingeniero no está colegiado, no alcanzará la posición, el nivel de responsabilidades y probablemente tampoco el salario de un ingeniero colegiado.

De todos modos, en la industria, es prerrogativa del empleador el establecimiento del 'árbol de estructura jerárquica de poder de firma', y no depende de que un ingeniero esté colegiado y autorizado a firmar, según el organismo regulador, para que obtenga la autorización de firma de la empresa, de acuerdo con sus reglas internas.

Las razones para solicitar la colegiación y seguir sus estrictos procedimientos de acceso están motivadas por el objetivo de realizar actividades reservadas en una o varias áreas.

Además, sólo un número limitado de todos los ingenieros solicita colegiarse y, teniendo en cuenta el alcance de la Directiva, ésta se limita exclusivamente al reconocimiento profesional de las cualificaciones del ingeniero emigrante en esta categoría.

Consecuencias sobre los requisitos de Educación y Formación de los ingenieros

En todos los países que regulan la profesión, una educación formal superior en ingeniería, avalada por un título académico de una facultad de ingeniería acreditada es prácticamente obligatoria para tener acceso y desarrollar una carrera óptima en ingeniería.

Esta es una de las razones de que, en los países que regulan algunas o todas las profesiones de la ingeniería, el título académico en ingeniería, la duración y el contenido (especialidad/disciplina) del programa académico, que son datos cuantitativos y objetivos (en comparación con las 'capacidades' que son más cualitativas y subjetivas) siguen siendo la base de evaluación del proceso nacional de reconocimiento de las cualificaciones profesionales de los ingenieros. Este supuesto es además válido para el resto de profesiones reguladas en la UE.

Título académico versus título profesional

En algunos países (**República Checa, Estonia, Hungría, Lituania, Luxemburgo, Rumania, Eslovenia y Eslovaquia**), el título académico protegido de un ingeniero se utiliza también como título profesional en la vida profesional cotidiana.

Para evitar malentendidos, en relación con el alcance de la Directiva e independientemente de la protección legal del título académico, si el título no está expresamente protegido por ley como título profesional, en ese caso la profesión no puede considerarse una profesión regulada, y la referencia a la Directiva (como base legal) no es relevante para el objetivo de reconocimiento en caso de movilidad.

2.6

CONCLUSIÓN Y PERSPECTIVAS

Esta investigación ha proporcionado una imagen bastante clara de los aspectos reguladores de las profesiones de la ingeniería en el conjunto de Europa.

Basados en las definiciones de Regulación detalladas en la Sección 3, han surgido cinco grupos de países con características similares: Francia, Liechtenstein, Luxemburgo, Lituania, Letonia, Rumania, Eslovenia y Eslovaquia.

1. Países sin ninguna regulación (**Bélgica, Finlandia, Holanda, Noruega y Suecia**),
2. Países que regulan solamente algunas actividades en una o varias disciplinas específicas (y/o el modo de ejercicio) (**Austria, Bulgaria, Suiza, República Checa, Dinamarca, Estonia, Francia, Liechtenstein, Luxemburgo, Lituania, Letonia, Rumania, Eslovenia y Eslovaquia**),

3. Países que protegen sólo el título profesional ("**Chartered Engineer**", **Reino Unido**),
4. Países que protegen los títulos profesionales y regulan también algunas actividades en una o varias disciplinas específicas (y/o el modo de ejercicio) (**Alemania, Irlanda, Islandia, Italia, Malta, Polonia y Portugal**) y,
5. Países que regulan todos los modos de ejercicio en la mayor parte de las disciplinas (**Chipre, España y Grecia**).

El estudio también ha puesto de relieve la coexistencia de dos perfiles de ingenieros, cada uno con una educación formal específica, experiencia y capacidades, siendo candidatos (cuando sea aplicable en el país y si cumplen con las condiciones de acceso) para colegiarse en los distintos organismos que permiten el acceso a los diferentes niveles de actividades reservadas.

La heterogeneidad de las situaciones reguladoras encontradas tendrá un impacto importante en el diseño de una Plataforma Común para ingenieros.

Para potenciar la movilidad de los ingenieros profesionales mediante el reconocimiento automático y para garantizar que pueda ser aprobado por los Estados miembros que regulan la profesión, deberán establecerse no UNA sino VARIAS Plataformas Comunes (una para cada profesión de la ingeniería) para considerar e integrar los requisitos específicos de las profesiones de la ingeniería, en términos de educación y formación, así como en cuanto al contenido de las cualificaciones y actividades de las profesiones en todos aquellos países que regulan la profesión.

3 SONDEO SOBRE EL NIVEL DE FORMACIÓN DE LA PROFESIÓN DE LA INGENIERÍA EN EUROPA

3.1 INTRODUCCIÓN

Es necesario disponer de un conocimiento detallado de los distintos niveles de formación para convertirse en un ingeniero profesional cualificado en cada Estado para diseñar una Plataforma Común que cumpla con los requisitos de la Directiva, en términos de duración y elementos de la propia formación, tales como formación académica, periodo de formación, experiencia profesional, examen estatal, etc.

Este capítulo presenta los resultados de la investigación sobre el NIVEL de FORMACIÓN requerido para ejercer la profesión de ingeniero.

La mayor parte de la información básica que se ha recabado gracias a los Miembros nacionales de FEANI se resumen en las tablas siguientes. En estos momentos, cuando el proceso de Bolonia todavía no ha sido totalmente implementado en algunos países, los resultados siguientes constituyen la mejor perspectiva de la situación actual (que puede desarrollarse considerablemente en años próximos).

NOTICIAS ESPECIALES DE FEANI 10/2005

Para cada país, las diferentes columnas de la tabla incluyen:

Columna 1.: PAÍS
Código del país y nombre del país

Columna 2.: TÍTULO PROFESIONAL PROTEGIDO y/o ACADÉMICO

En azul oscuro:

El nombre del "título académico" (y la abreviatura asociada) cuando el título esté protegido por ley. En toda la UE (excepto en Suecia), los títulos académicos están siempre protegidos por ley.

En azul verdoso:

El nombre del "título académico" (y la abreviatura asociada) cuando el título no esté protegido (únicamente SUECIA no protege el título académico)

En verde oscuro:

El título de "ingeniero" cuando no sea un título profesional protegido.

En verde claro:

El título de "ingeniero" (y la abreviatura asociada) cuando sea un título profesional protegido por ley sin actividades reservadas/tareas autorizadas asociadas

En rojo:

El título de "ingeniero" (y la abreviatura asociada) cuando sea un título profesional protegido por ley con actividades reservadas/tareas autorizadas asociadas

Columna 3.: ACADÉMICO TEÓRICO (AT), ACADÉMICO PRÁCTICO (AP) o PRO (PROFESIONAL)

Por cada Título mencionado en la Columna 2, la Columna 3 indica el tipo de Título (Académico o Profesional) y el perfil (Teórico o Práctico) de la formación académica.

Columna 4.: AÑOS de U (Universidad o equivalente)

Por cada Título mencionado en la Columna 2, la Columna 4 indica el número de años de formación en el nivel de educación superior (después de pasar el nivel BAC o el nivel-A; 18 años) requerido para la titulación (cuando se menciona un Título Académico) o para ser candidato al acceso a la profesión (cuando se menciona un Título Profesional).

Columna 5.: AÑOS de E o T

Por cada Título mencionado en la Columna 2, la Columna 5 indica el número de años de formación supervisada o experiencia profesional requerida para la titulación (cuando se menciona un Título Académico) o para ser candidato al acceso a la profesión (cuando se menciona un Título Profesional).

Columna 6.: TOTAL AÑOS U + E/T

Por cada Título mencionado en la Columna 2, la Columna 6 indica el número de años de formación supervisada o experiencia profesional requerida para la titulación (cuando se menciona un Título Académico) o para ser candidato al acceso a la profesión (cuando se menciona un Título Profesional).

Columna 7.: NÚMERO DE INGENIEROS IMPLICADO

Por cada Título mencionado en la Columna 2, la Columna 7 indica (cuando está disponible) el número total de ingenieros titulados (cuando se menciona un Título Académico) o Colegiados y/o con Licencia (cuando se menciona un Título Profesional).

3.2

RESULTADOS

Los resultados se resumen en las tablas siguientes:

SPECIAL FEANI NEWS 10/2005

Survey on LEVEL OF FORMATION of PROFESSIONAL ENGINEERS
ENGINEERING EDUCATION/INFORMATION STRUCTURE and associated PROTECTED TITLES (Academic and Professional)



Country	PROTECTED PROFESSIONAL and/or ACADEMIC TITLE	Academic Theoretical (AT), Academic Practical (AP) and/or Professional (PRO)	U	Part	UMGT	Number of Engineers Concerned
1 - AT	Ecuador Ingeniero (P) (P) - 400 hrs (60 including 4001 Horas) (Exp. Ing. (P) - 40 (P) (P) - 4001 Horas) (Exp. Ing. (P) - 40 (P) (P) - 4001 Horas) (Exp. Ing. (P) - 40 (P) (P) - 4001 Horas)	AP	0		0	
		AT	0		0	
		AP	0		0	
		AT	0		0	
2 - BE	Mauritius Ingenieur (P) (P) - 4000 hrs (60 including 4001 Horas) (Exp. Ing. (P) - 40 (P) (P) - 4001 Horas) (Exp. Ing. (P) - 40 (P) (P) - 4001 Horas)	PRO	4	3	1	1,000
		PRO	3	1	0	2,100
		AP	0		0	
		AP	0		0	
		AT	0		0	
		AT	0		0	
		AT	0		0	
		AT	0		0	
		AP	0		0	
		AT	0		0	
3 - BE	Mauritius Ingenieur (P) (P) - 4000 hrs (60 including 4001 Horas) (Exp. Ing. (P) - 40 (P) (P) - 4001 Horas) (Exp. Ing. (P) - 40 (P) (P) - 4001 Horas)	PRO	0		0	
		AT	0		0	
4 - CH	Switzerland Ingenieur (P) (P) - 4000 hrs (60 including 4001 Horas) (Exp. Ing. (P) - 40 (P) (P) - 4001 Horas) (Exp. Ing. (P) - 40 (P) (P) - 4001 Horas)	PRO	4	4	0	
		PRO	3	1,3	6,5	
		AT and AP	0		0	
		AP and AT	0		0	
		PRO	4,5	3	7,0	8,000
		PRO	3	3	0	5,000
		AT	0		0	
		AT	0,0		0,0	
		PRO	4	4	0	9,000
		PRO	0,5	4	0,5	indicated in 5,000
5 - CY	Cyprus Ingenieur (P) (P) - 4000 hrs (60 including 4001 Horas) (Exp. Ing. (P) - 40 (P) (P) - 4001 Horas) (Exp. Ing. (P) - 40 (P) (P) - 4001 Horas)	AP	1,0	4	0	
		AT	0		0	
6 - CZ	Czech Republic Ingenieur (P) (P) - 4000 hrs (60 including 4001 Horas) (Exp. Ing. (P) - 40 (P) (P) - 4001 Horas) (Exp. Ing. (P) - 40 (P) (P) - 4001 Horas)	PRO	0		0	
		PRO	0		0	
		PRO	0		0	
		PRO	0		0	
		PRO	0		0	
		PRO	0		0	
		PRO	0		0	
		PRO	0		0	
		PRO	0		0	
		PRO	0		0	
7 - DE	Germany Ingenieur (P) (P) - 4000 hrs (60 including 4001 Horas) (Exp. Ing. (P) - 40 (P) (P) - 4001 Horas) (Exp. Ing. (P) - 40 (P) (P) - 4001 Horas)	PRO	0		0	
		PRO	0		0	
		PRO	0		0	
		PRO	0		0	
		PRO	0		0	
		PRO	0		0	
		PRO	0		0	
		PRO	0		0	
		PRO	0		0	
		PRO	0		0	
8 - DK	Denmark Ingenieur (P) (P) - 4000 hrs (60 including 4001 Horas) (Exp. Ing. (P) - 40 (P) (P) - 4001 Horas) (Exp. Ing. (P) - 40 (P) (P) - 4001 Horas)	PRO	0		0	
		PRO	0		0	
		PRO	0		0	
		PRO	0		0	
		PRO	0		0	
		PRO	0		0	
		PRO	0		0	
		PRO	0		0	
		PRO	0		0	
		PRO	0		0	

Country	#NOTIFIED PROFESSIONAL, and/or Academic TITLE	Academic Theoretical (AT), Academic Practical (AP) and/or Professorial (PRO)	U	ENT	UDET	Number Engineers Concerned
8 - EE	Engineers Instituto de Aeronáutica y Espacio 1944-1946 Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) Bk. No. Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) on Level IV + Bk. (Esp. 04, 05, 06) Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) + Bk. (Esp. 04, 05, 06)	AP AT PRO PRO PRO	4 4 2 2 2	4 4 1 1 1	4 4 7 7 7	4 4 18,000 18,000 18,000
9 - EA	Engineers Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) Bk. No. Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) + Bk. (Esp. 04, 05, 06)	AP AT PRO PRO	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2
11 - FI	Professors Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) Bk. No. Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) + Bk. (Esp. 04, 05, 06)	AP AT PRO PRO	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2
12 - FE	Professors Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) Bk. No. Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) + Bk. (Esp. 04, 05, 06)	AP AT PRO PRO	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2
13 - GA	Engineers Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) Bk. No. Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) + Bk. (Esp. 04, 05, 06)	AP AT PRO PRO	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2
14 - HA	Engineers Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) Bk. No. Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) + Bk. (Esp. 04, 05, 06)	AP AT PRO PRO	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2
15 - IA	Engineers Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) Bk. No. Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) + Bk. (Esp. 04, 05, 06)	AP AT PRO PRO	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2
16 - JA	Engineers Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) Bk. No. Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) + Bk. (Esp. 04, 05, 06)	AP AT PRO PRO	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2
17 - KA	Engineers Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) Bk. No. Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) + Bk. (Esp. 04, 05, 06)	AP AT PRO PRO	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2
18 - LA	Engineers Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) Bk. No. Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) + Bk. (Esp. 04, 05, 06)	AP AT PRO PRO	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2
19 - MA	Engineers Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) Bk. No. Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) + Bk. (Esp. 04, 05, 06)	AP AT PRO PRO	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2
20 - NA	Engineers Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) Bk. No. Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) + Bk. (Esp. 04, 05, 06)	AP AT PRO PRO	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2
21 - OA	Engineers Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) Bk. No. Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) + Bk. (Esp. 04, 05, 06)	AP AT PRO PRO	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2
22 - PA	Engineers Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) Bk. No. Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) + Bk. (Esp. 04, 05, 06)	AP AT PRO PRO	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2
23 - QA	Engineers Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) Bk. No. Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) + Bk. (Esp. 04, 05, 06)	AP AT PRO PRO	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2
24 - RA	Engineers Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) Bk. No. Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) + Bk. (Esp. 04, 05, 06)	AP AT PRO PRO	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2
25 - SA	Engineers Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) Bk. No. Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) + Bk. (Esp. 04, 05, 06)	AP AT PRO PRO	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2
26 - TA	Engineers Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) Bk. No. Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) + Bk. (Esp. 04, 05, 06)	AP AT PRO PRO	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2
27 - UA	Engineers Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) Bk. No. Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) + Bk. (Esp. 04, 05, 06)	AP AT PRO PRO	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2
28 - VA	Engineers Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) Bk. No. Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) + Bk. (Esp. 04, 05, 06)	AP AT PRO PRO	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2
29 - WA	Engineers Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) Bk. No. Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) + Bk. (Esp. 04, 05, 06)	AP AT PRO PRO	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2
30 - XA	Engineers Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) Bk. No. Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) + Bk. (Esp. 04, 05, 06)	AP AT PRO PRO	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2
31 - YA	Engineers Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) Bk. No. Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) + Bk. (Esp. 04, 05, 06)	AP AT PRO PRO	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2
32 - ZA	Engineers Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) Bk. No. Instituto ONA-24 + 26 (Level IV) + Bk. (Esp. 04, 05, 06)	AP AT PRO PRO	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2	2 2 2 2

SPECIAL FEANI NEWS 10/2005

Country	PROTECTED PROFESSIONAL AND/OR ACADEMIC TITLE	Academic, Professional (AP) and/or Professional (PRO)	U	E or F	U+E/F	Number of Engineers Concerned
21 LU	Luxembourg					
22 MT	Malta	<p>Regulation (EU) 2017/1001 (EU) (Regulation)</p> <p>Regulation (EU) 2017/1001 (EU) (Regulation)</p> <p>Regulation (EU) 2017/1001 (EU) (Regulation)</p>	AT with P	4	4	1,000
23 NL	The Netherlands	<p>Regulation (EU) 2017/1001 (EU) (Regulation)</p> <p>Regulation (EU) 2017/1001 (EU) (Regulation)</p>	AT	4	4	1,000
24 NO	Norway	<p>Regulation (EU) 2017/1001 (EU) (Regulation)</p> <p>Regulation (EU) 2017/1001 (EU) (Regulation)</p>	AT	3	3	
25 PL	Poland	<p>Regulation (EU) 2017/1001 (EU) (Regulation)</p> <p>Regulation (EU) 2017/1001 (EU) (Regulation)</p>	AT	3	3	
26 PT	Portugal	<p>Regulation (EU) 2017/1001 (EU) (Regulation)</p> <p>Regulation (EU) 2017/1001 (EU) (Regulation)</p>	AT	3	3	
27 RO	Romania	<p>Regulation (EU) 2017/1001 (EU) (Regulation)</p> <p>Regulation (EU) 2017/1001 (EU) (Regulation)</p>	AT	3	3	
28 SE	Sweden	<p>Regulation (EU) 2017/1001 (EU) (Regulation)</p> <p>Regulation (EU) 2017/1001 (EU) (Regulation)</p>	AT	3	3	
29 SK	Slovakia	<p>Regulation (EU) 2017/1001 (EU) (Regulation)</p> <p>Regulation (EU) 2017/1001 (EU) (Regulation)</p>	AT	3	3	
30 SI	Slovenia	<p>Regulation (EU) 2017/1001 (EU) (Regulation)</p> <p>Regulation (EU) 2017/1001 (EU) (Regulation)</p>	AT	3	3	
31 UK	United Kingdom	<p>Regulation (EU) 2017/1001 (EU) (Regulation)</p> <p>Regulation (EU) 2017/1001 (EU) (Regulation)</p>	AT	3	3	

3.3

ANÁLISIS

Coexistencia de 2 Perfiles de Ingenieros en Europa

Los 2 perfiles (Teórico y Práctico) de educación formal de ingeniería se encuentran en la mayoría de los países, exceptuando Suiza y Malta, donde la formación en ingeniería se compone de una combinación de los 2 perfiles.

En Bulgaria, Chipre y Grecia, el perfil más orientado a la práctica no se considera como ingeniero, sino como técnico.

Además, en la mayoría de los países, se observan diferencias principales en términos de estatus social, salarios, carreras y responsabilidades entre los 2 perfiles.

Diferencias en la duración de la formación académica entre los 2 perfiles de ingenieros

En la mayoría de los países, exceptuando a Estonia, Reino Unido, Irlanda, Polonia y Eslovaquia, hay una diferencia en la duración de 0,5 a 2 años entre la formación académica del ingeniero Teórico y la del ingeniero Práctico.

En Bélgica, Irlanda, Portugal y Rumania, algunos programas académicos proponen cursos de idéntica duración para ambos perfiles.

La formación académica del ingeniero Práctico incluye capacitación práctica

En la mayoría de los países, un periodo de capacitación práctica supervisada de medio año o de un año forma parte a menudo del programa académico del ingeniero Práctico.

Títulos Académicos protegidos frente a los Profesionales

En la mayoría de los países del Este, el título académico protegido de ingeniero se utiliza también como título profesional.

Por deducción, algunos Miembros nacionales de FEANI han llegado a la conclusión de que, como la ley protege el título académico que nadie puede ostentar si no es titulado, el título profesional está también protegido y, por lo tanto, la profesión se considera como regulada.

Esta asunción no es válida en el marco legal de la Directiva sobre el Reconocimiento de la Cualificación Profesional. Para poder aplicar la Directiva, se debería regular la Profesión y protegerse el título profesional legalmente. Si únicamente se protege el título académico, la profesión NO se considera como regulada, y el ingeniero emigrante tendrá que solicitar, en caso de movilidad, el reconocimiento de su título académico a efectos profesionales.

Diferencias en 'poderes de firma' y duración de la formación profesional entre los 2 perfiles de ingenieros

Las diferencias observadas en la duración de la formación académica de los 2 perfiles se observan también en la duración de la experiencia profesional requerida para la formación profesional.

Además, en los países que regulan parte o todas las profesiones de ingeniería, se asocian normalmente 'poderes de firma' diferentes y tipos de tareas reservadas o actividades autorizadas con cada perfil, y a veces con un grado en la duración de la experiencia profesional requerida.

Todas estas capacidades de firma se gestionan y registran, dependiendo de los Estados miembros, en los diferentes Organismos Técnicos, Gremios Profesionales, o Institutos (Colegios), etc.

3.4

CONCLUSIONES

Los resultados consolidados muestran las diferentes duraciones requeridas en educación formal y experiencia para convertirse en un ingeniero cualificado:

EN LOS PAÍSES QUE REGULAN 2 NIVELES DE PODER de FIRMA para TAREAS RESERVADAS o ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN TODAS LAS DISCIPLINAS	Años de Educación Formal (U)	Años de Experiencia (E)	TOTAL AÑOS
Poder de Firma Medio para Tareas limitadas Reservadas o Actividades limitadas Autorizadas (perfil de ingeniero Práctico requerido)	3 U	de 0 a 3 E	de 3 a 6 años
Poder de Firma Máximo para Tareas ampliadas Reservadas o Actividades ampliadas Autorizadas (perfil de ingeniero Teórico requerido)	de 4 a 6 U	de 0 a 5 E	de 4 a 10 años

NOTICIAS ESPECIALES DE FEANI 10/2005

EN LOS PAÍSES QUE REGULAN UN NIVEL (o varios niveles basados en la experiencia) de PODER DE FIRMA para TAREAS RESERVADAS O ACTIVIDADES AUTORIZADAS EN UNA O VARIAS DISCIPLINAS	de 3 a 6 U	de 2 a 10 E	de 5 a 13 años
--	------------	-------------	----------------

EN LOS PAÍSES QUE PROTEGEN LOS TÍTULOS GENÉRICOS PROFESIONALES	de 3 a 6 U	de 2 a 10 E	de 5 a 13 años
---	------------	-------------	----------------

El modelo con dos niveles de poder de firma se implementa en Chipre, España, Italia, Portugal y Grecia. Se hace una distinción clara entre la educación formal de los 2 perfiles de ingeniería y se aplica a todas las profesiones (disciplinas y niveles relacionados) de la ingeniería.

El modelo con un único nivel (o varios, dependiendo de una jerarquía de responsabilidades basada en capacidades/experiencia y años en la profesión) se aplica principalmente a la práctica de profesiones reguladas, limitadas y altamente especializadas en disciplinas específicas (principalmente CIVILES). Las condiciones de acceso a la profesión regulada se describen en detalle en el texto legal (la regulación). Ambos perfiles de ingeniería (con 2 educaciones formales diferentes) son candidatos para acceder a la profesión, pero deben satisfacerse algunas condiciones adicionales (examen estatal, título específico, años de experiencia adicional y/o capacitación, para compensar las diferencias de duración y contenido de la formación inicial), con objeto de garantizar que se alcanza el nivel de capacidades requeridas.

El modelo que protege los títulos profesionales distingue, en algunos países, diferentes niveles de educación formal (Polonia, Islandia e Irlanda), aunque no ocurre lo mismo en otros (Alemania y Reino Unido).

4 ANÁLISIS DE LAS ESTADÍSTICAS DE MOVILIDAD DE LOS INGENIEROS HACIA LOS PAÍSES QUE REGULAN LA PROFESIÓN, BASADO EN LA DIRECTIVA 89/48, con objeto de evaluar las posibles ventajas que se deriven del empleo potencial de una Plataforma(s) Común tal como propone la nueva Directiva

4.1 INTRODUCCIÓN

La Directiva 89/48 de la UE de diciembre de 1988 sobre "un sistema general para el reconocimiento de los títulos de educación superior otorgados a la finalización de la educación y capacitación profesional de al menos tres años de duración" es una de las Directivas que se han integrado en la Directiva sobre el Reconocimiento de las Cualificaciones Profesionales, recientemente adoptada.

La movilidad de los ingenieros profesionales en la UE y en la EEA (Área Económica Europea, que agrupa a Noruega, Liechtenstein e Islandia) hacia los países que regulan la profesión, se rige además por el marco legal de la Directiva 89/48, hasta que la nueva Directiva entre en vigor (en diciembre de 2007, es decir, después del período de dos años que los Estados miembros disponen para incorporar la Directiva a su legislación nacional).

De acuerdo con el Artículo 11 de la Directiva 89/48, los Estados miembros de la UE y los países de la EEA deberán remitir a la Comisión, cada dos años, un informe sobre la aplicación del sistema y también de la estadística de todas las decisiones adoptadas en relación con el reconocimiento profesional.

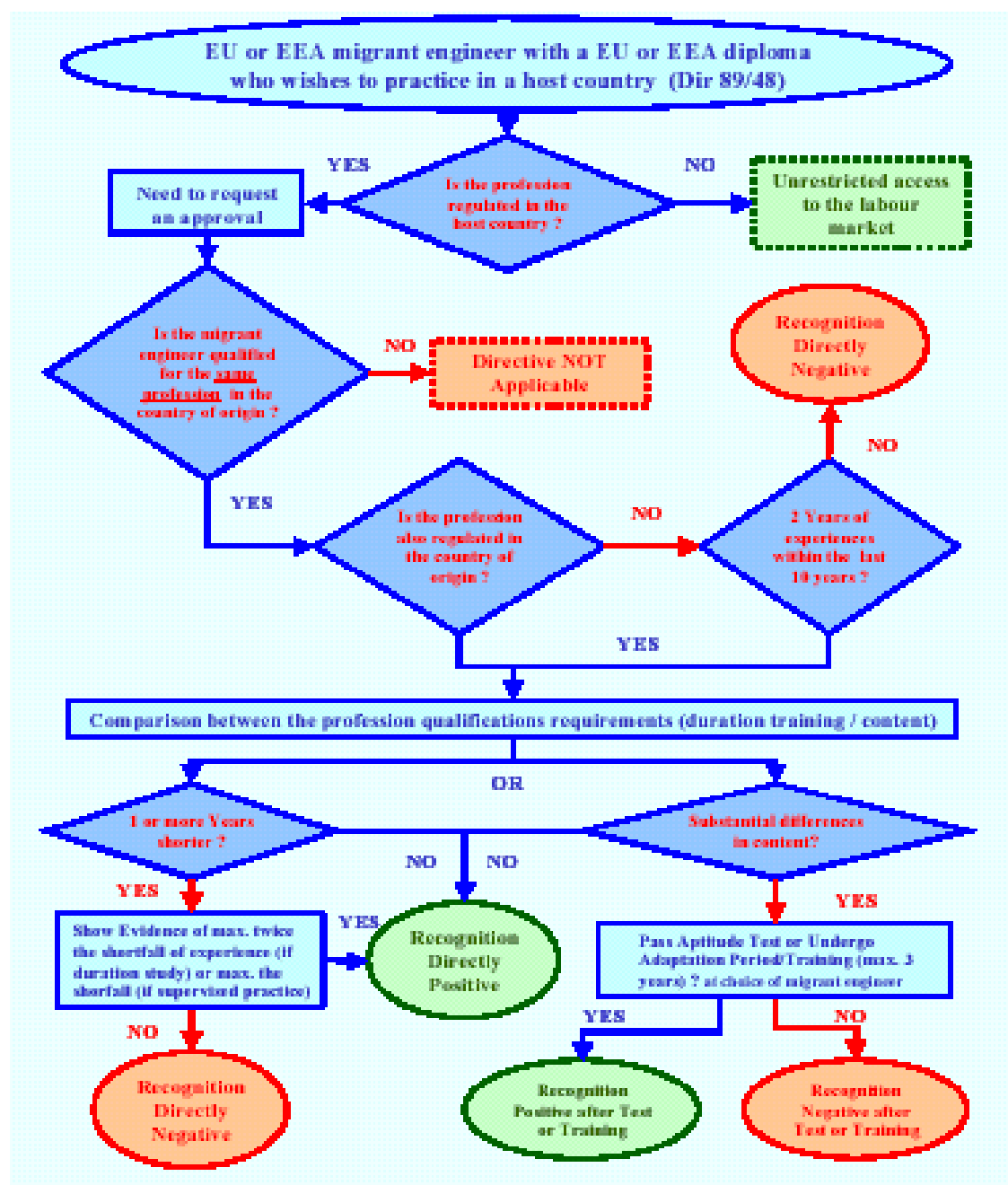
Las estadísticas se compilan para cada profesión de la ingeniería en los Estados miembros que regulan estas profesiones.

Para entender mejor el contexto de la movilidad de los ingenieros hacia los países regulados y evaluar las posibles ventajas derivadas del empleo potencial de Plataformas Comunes, como propone la nueva Directiva, se han analizado con detalle las estadísticas que la Comisión ha puesto recientemente a disposición de FEANI.

Dentro del alcance de la Directiva 89/48, cada disciplina y cada nivel de responsabilidades de ingeniería (cuando es aplicable en el país) constituye una profesión diferente. De acuerdo con la Directiva, la movilidad sólo puede darse entre la misma profesión, es decir, entre idénticas cualificaciones académicas, ya que de lo contrario la Directiva no es aplicable, lo que significaría en este caso que el requisito introducido para el reconocimiento de títulos de educación superior no sería "admisible".

El reconocimiento es automático si entre las cualificaciones de la profesión en el país de procedencia y las del país anfitrión no existen diferencias sustanciales, en términos de contenido o de duración.

El diagrama siguiente ilustra el procedimiento de reconocimiento en curso.



4.2 ESTADÍSTICAS

En lo que se refiere a las estadísticas, se incluyen 22 profesiones de ingeniería diferentes, abarcando las profesiones reguladas dentro de los 15 Estados miembros (antes de la ampliación) y se basan en el periodo de 6 años: 1997 – 2002.

Según la Comisión, los datos remitidos por los Estados miembros no son exhaustivos.

En ocasiones, las estadísticas están ausentes en algunos años, países o profesiones, pero se trata de la mejor estimación disponible en estos momentos para analizar la situación.

En la tabla siguiente, se mencionan los resultados consolidados de casos (para las 22 profesiones y para el período de 6 años) para cada estatus de reconocimiento encontrado durante las diferentes etapas del procedimiento de reconocimiento para cada profesión.

Consolidated Statistics concerning engineering professionals having requested RECOGNITION OF PROFESSIONAL QUALIFICATIONS (Directive 89/48)		
<i>Statistics covers 22 REGULATED PROFESSIONS (Discipline and/or Responsibilities level)</i>		
<i>Statistics covers the 15 MEMBER STATES</i>		
<i>Statistics covers the 6 YEARS period 1997 to 2002</i>		
POSITIVE DIRECT RECOGNITION (automatic without compensation measures)	724	60.13%
POSITIVE AFTER TEST	56	4.85%
POSITIVE AFTER TRAINING	265	23.67%
DIRECTLY NEGATIVE (inadequate application automatically rejected)	126	10.47%
NEGATIVE AFTER TEST	13	1.08%
NEGATIVE AFTER TRAINING	0	0.00%
APPLICATION BEING EXAMINED	112	
UNDERGOING TRAINING PERIOD	14	
APPEALS	10	0.83%
TOTAL NUMBER of APPLICATIONS (including the ongoing procedure)	1330	
TOTAL ONGOING RECOGNITION PROCEDURES	128	
TOTAL NUMBER OF PROCESSED APPLICATIONS	1204	
TOTAL APPLICATIONS WITH COMPENSATION MEASURES	354	29.40%
TOTAL POSITIVE	1065	88.46%
TOTAL NEGATIVE	139	11.54%
PROFESSIONS Breakdown:		
CIVIL (133), ELECTRICAL (69), TECHNICO INDUSTRIAL (18), AERONAUTICAL (17), STRUCTURAL (16), MECHANICAL (15), AGRONOMIC (14), TECHNICO SURVEYOR (9), INFORMATION SYSTEMS (8), NAVAL (8), CHEMICAL (6), MINING (6), TECHNICO FORESTER (4), TECNICO TELECOM (4), TELECOM (2), ... CONSULTING ENGINEER (0) - Unclassified (939)		

4.3 ANÁLISIS

Del análisis y la interpretación de los resultados, se puede observar que:

- El número de casos durante los últimos 6 años (1.330 casos) es bastante limitado e, incluso si el número se multiplica por 2 ó 3, para compensar los datos que faltan, esta conclusión permanecerá inalterada. Además, no se prevé ningún aumento significativo de los casos, en relación con la ampliación de la UE.
- La tasa de Reconocimiento Positivo Directamente (Positivo Directamente del 60,13 %) y Positivo Después de Medidas de Compensación (prueba de Aptitud o período de Adaptación bajo capacitación supervisada) (28,31%) es muy elevada.

Con una tasa de éxito total del 88,46% de promedio, el procedimiento de reconocimiento funciona bien y no parece ser un inhibidor de la movilidad de un ingeniero dispuesto a practicar la misma profesión en otro país que regula la profesión.

- Por otra parte, la tasa de Reconocimiento Negativo (Negativo Directo o Negativo después de Medidas de Compensación) es relativamente baja (11,54%).
- Las pruebas son por lo general preferidas como Medida por aquellos ingenieros que comparten el mismo idioma materno (Austria <-> Alemania e Irlanda <-> Reino Unido), o si proceden de un área geográfica donde el idioma inglés se habla con fluidez (desde países escandinavos al Reino Unido o Irlanda). De lo contrario, se prefiere como medida de compensación un periodo de adaptación bajo capacitación supervisada.

En este período de 6 años, las medidas de compensación en la forma de un período de adaptación con capacitación supervisada siempre han resultado en un Reconocimiento Positivo.

El número de solicitudes es relativamente bajo, en comparación con el número total de casos (0,45%), pero es relativamente alto, si se compara con las Decisiones de Reconocimiento Negativas (7,19%).

Como ya se ha mencionado, el desglose de las profesiones de la ingeniería, considerado para el reconocimiento por la Directiva, se basa en las cualificaciones académicas relacionadas con la disciplina del ingeniero (civil, telecomunicaciones, mecánica, química) y también en el nivel de poder de firma (cuando es aplicable en el país que regula la profesión) de los ingenieros (ciclo largo de orientación más teórica y ciclo corto de orientación más práctica).

También debería observarse en el desglose de Profesiones que las solicitudes de reconocimiento conciernen casi exclusivamente a la profesión regulada de ingenieros con alto poder de firma (ciclo largo teórico). Esto es consecuencia del hecho de que el acceso a esta clase de profesiones es más atractivo debido al aumento de tareas reservadas asociadas o actividades autorizadas relacionadas con estas profesiones y porque abre mayores perspectivas.

Finalmente, los procedimientos de reconocimiento que implican Medidas de Compensación conciernen a un promedio del 29,40% en todos los casos. En el marco de la nueva Directiva, el nuevo instrumento legislativo creado por el Artículo 15. ("Plataforma Común") competirá únicamente con ese porcentaje de casos para facilitar y aumentar la movilidad, ofreciendo la posibilidad de renunciar a las Medidas de Compensación.

4.4 CONCLUSIONES

El procedimiento en curso para el reconocimiento de los ingenieros, basado en la Directiva 89/48, y la previsión de medidas de compensación parece que funciona bastante bien.

Las ventajas esperadas de la introducción de "Plataformas Comunes" (según la definición actual), en forma de listas de comprobación, incluyendo criterios de reconocimiento que permitan renunciar a las medidas de compensación, introducirán indudablemente mayor transparencia, acelerarán y facilitarán proceso de reconocimiento, que será asimismo menos subjetivo.

El número previsto de ingenieros emigrantes que utilizarán potencialmente el mecanismo de 'Plataforma Común' a efectos de movilidad seguirá sido cuantitativamente limitado, tanto en tamaño como en frecuencia.

Sin embargo, una mayor transparencia en el proceso de reconocimiento, gracias a las listas de comprobación de criterios objetivos, contribuirá probablemente en la disminución del número de apelaciones (solicitudes después de una decisión de reconocimiento negativa).

De esta manera, basándose en los resultados de la operación cotidiana del procedimiento en curso para el reconocimiento en los países con regulación, la introducción de "Plataformas Comunes", tal como prevé la nueva Directiva, no fomentará directamente la movilidad, pero probablemente contribuirá de forma indirecta (aunque sólo dentro de una misma profesión), gracias a una mejora de la eficacia del propio proceso de reconocimiento, y sobre todo por un aumento de la transparencia.

5 CONSECUENCIAS DE LOS RESULTADOS DE LOS SONDEOS Y PERSPECTIVAS

La misión de FEANI en el marco de la Directiva, como se reconoció unánimemente en su última Asamblea general, es crear un **“Documento de movilidad que facilite la movilidad de los ingenieros en todos los países miembros de FEANI, mediante el reconocimiento de los logros académicos y profesionales que conlleva la formación de un ingeniero”**, y se acordó que el documento haría referencia a los dos perfiles de ingenieros; **“el de formación más orientada a la práctica y el de formación más orientada a la teórica”**.

Para ser eficaz, en particular en los países que regulan la profesión, el documento deberá contar con una base legal europea, suministrada por la Directiva sobre el Reconocimiento de la Cualificación Profesional.

Dado que se rechazaron las enmiendas propuestas por algunos parlamentarios durante el proceso de aprobación de la Directiva, que apuntaban a la introducción de una Sección/Anexo para ingenieros, la ‘Plataforma Común’ (Art. 15) sigue siendo la base legal alternativa a las medidas de Compensación (Art. 14) para el Reconocimiento de las Cualificaciones Profesionales ‘de jure’. (Asimismo, en relación con la Sección/Anexo, una mayoría de FEANI consideró que esta solución no aportaba la flexibilidad que la profesión necesita).

Este capítulo analiza si la ‘Plataforma Común’ en su definición presente, y teniendo en cuenta los resultados de las diferentes encuestas sobre REGULACIONES y FORMACIÓN, satisfará los requisitos de un ‘Documento de movilidad’, en el espíritu de FEANI.

5.1 FUNCIONALIDAD Y ALCANCE DE APLICACIÓN DE UNA PLATAFORMA COMÚN

Con el objetivo final de potenciar el ‘movimiento libre de trabajadores y servicios profesionales’, el propósito de la nueva Directiva es simplificar y hacer que el reconocimiento de las cualificaciones profesionales sea más uniforme, más transparente y más flexible, mediante la consolidación de una serie de Directivas anteriores (incluida la Directiva 89/48), permitiendo el reconocimiento ‘de jure’ de un profesional y el ejercicio de su profesión en países que regulan esta misma profesión. La nueva Directiva fija de esta manera el marco legal que permite que un ingeniero emigrante consiga la autorización para ostentar el Título Profesional Protegido (y, cuando sea aplicable en el país anfitrión, tener también acceso a las tareas reservadas asociadas) y, de esta manera, estar autorizado y disfrutar en el país anfitrión que regula la profesión, una vez que haya sido adoptada una decisión oficial, los mismos derechos que un ingeniero colegiado autóctono.

Un ingeniero emigrante puede decidir seguir la ruta ordinaria, solicitando el reconocimiento de sus cualificaciones profesionales al organismo nacional autorizado. Este organismo está autorizado, en el caso de que aparezcan diferencias sustanciales en términos de duración o contenido de los programas de educación y capacitación, a aplicar medidas de compensación (prueba de aptitud o período de adaptación bajo capacitación supervisada).

Un ingeniero emigrante puede asimismo optar por el empleo de las provisiones de una Plataforma Común, si existiera una. El artículo 15 permite a las Organizaciones profesionales europeas el establecimiento y propuesta de esta Plataforma Común, con objeto de potenciar la movilidad mediante la simplificación del proceso nacional de reconocimiento en los países que regulan el acceso a la profesión.

Cuando una Plataforma Común se reconozca en todo el ámbito de la EU, y cuando un ingeniero profesional emigrante cumpla con sus criterios y requisitos, en términos de nivel y duración de la educación formal, cualificaciones y experiencia, y desee ejercer la misma profesión en un país regulador, sus calificaciones profesionales serán automáticamente reconocidas por el organismo nacional autorizado de ese país. En este caso, se renunciará a las medidas de compensación.

El cumplimiento por parte de un ingeniero emigrante de los criterios de la Plataforma Común para una profesión determinada constituirá una especie de pasaporte que facilitará su movilidad paneuropea en todos los países que regulan la profesión, facilitando el reconocimiento automático 'de jure' de sus cualificaciones profesionales.

Para prever los requisitos de medidas de compensación potenciales por parte de los países que regulan la profesión y ejercer su papel de renuncia de los mismos, la Plataforma Común deberá diseñarse de tal modo que incluya, en términos de contenido, una lista de comprobación de criterios que incluya la mayoría de contramedidas solicitadas para abordar las diferencias sustanciales de cualificaciones, identificadas entre profesiones similares en toda la UE.

Dentro del alcance de la Directiva 89/48, y basándose en el modelo que está en funcionamiento en los países que regulan las profesiones de la ingeniería, la combinación de cada modo de ejercicio de la profesión, de cada disciplina y de cada nivel de responsabilidades (y cuando sea aplicable en el país, los derechos de firma asociados a tareas reservadas) constituye cada vez un conjunto diferente de CAMPOS DE ACTIVIDADES para la profesión de la ingeniería, y por tanto una profesión distinta.

5.2 DESGLOSE DE TRABAJOS PARA LA CREACIÓN DE UNA PLATAFORMA COMÚN

Teniendo en cuenta las condiciones legales y las especificaciones que guían el establecimiento de una Plataforma Común, como se deriva actualmente de las modificaciones introducidas en el Artículo 15, la carga de trabajo para el diseño de una Plataforma Común de una profesión de ingeniería determinada es muy elevada.

Por lo tanto, en esta etapa, y para cumplir con los requisitos de la nueva Directiva y con la definición de la Plataforma Común ahora adoptada, a saber: "un conjunto de criterios de cualificaciones profesionales que sea adecuado para compensar las diferencias sustanciales...identificadas por comparación entre la duración y contenidos de capacitación...en todos los Estados miembros que regulan la profesión", NO sólo habrá una profesión de ingeniero a considerar, sino varias, una para cada profesión regulada.

Por consiguiente, no se diseñará una Plataforma Común que abarque todas las profesiones de la ingeniería, sino varias Plataformas Comunes, correspondientes a cada profesión regulada.

Además, para los propósitos de reconocimiento 'de jure', la movilidad sólo puede ocurrir dentro de la misma profesión de ingeniero y, como el Título Profesional siempre está vinculado inequívocamente a los correspondientes Títulos Académicos, la emigración para acceder a la profesión regulada sólo será posible (automáticamente) en las mismas cualificaciones académicas (misma disciplina/especialidad y sin diferencias sustanciales en el contenido y la duración) adquiridas en el país de procedencia.

Esto se debe a que un enfoque de arriba-abajo, como propuso FEANI, que apunta a la comparación de las actividades de las profesiones reguladas con un modelo estándar para ingenieros, válido para todas las profesiones (una variante del modelo INDEX de FEANI), no es aceptable en el contexto operacional regulador actual.

De hecho, sólo un acercamiento abajo-arriba, que corresponda a ese contexto y marco legal en los países que regulan la profesión debería emplearse para cada profesión regulada.

Para identificar las diferencias sustanciales de duración y contenido de la capacitación para acceder a una profesión, debe estudiarse la relación bilateral (país de procedencia y país anfitrión), ampliada en una base asociativa a los 25 Estados miembros (excluyendo los pares de países desregulados), con el fin de crear una Plataforma Común europea para la misma profesión.

El desglose de trabajo previsto para aplicar el enfoque de abajo-arriba sería el siguiente:

Tarea 1. Establecer un inventario estandarizado de profesiones reguladas

Para cada profesión regulada en un país determinado, debería identificarse una profesión similar en el resto de países. La EEDC (véase Capítulo 2) constituye un embrión de la "tabla de correspondencia" que podría ayudar a alcanzar este objetivo, pero, en esta etapa, la EEDC no se ha completado ni validado por todos los Miembros nacionales de FEANI.

Basándose en la información disponible, procedente de los países que regulan la profesión, podría considerarse que teóricamente existen tantas profesiones de ingeniería como disciplinas/especialidades académicas de ingeniería (+/-20), multiplicadas por 2 para considerar el estatus de empleo (ingeniero/empleado e ingeniero consultor/autónomo) y de nuevo por 2 (dependiendo de los países), para considerar los niveles de poder de firma.

Además, no sólo el sistema de educación formal (proceso de Bolonia) está cambiando, sino también el número de disciplinas/especialidades de la ingeniería está en un proceso perpetuo que evolucionará con la aparición de nuevas tecnologías; ampliando la complejidad y el número de parámetros a tener en cuenta. El resultado de esta primera tarea será una lista estandarizada de todas las profesiones reguladas de la ingeniería.

Tarea 2. El modelo de actividades para cada profesión de ingeniería

Cada profesión debería describirse en términos de actividades. Como el espectro de actividades de una profesión de la ingeniería es muy amplio y complejo en comparación con las actividades de un artesano especializado, consideramos que 10 actividades son realmente un mínimo muy estricto para describir una profesión de la ingeniería, así como para identificar y comparar con cierto nivel de precisión las diferencias sustanciales de contenido y duración de la formación entre profesiones similares en diferentes Estados miembros. El resultado de esta segunda tarea será un modelo de actividades para cada profesión regulada.

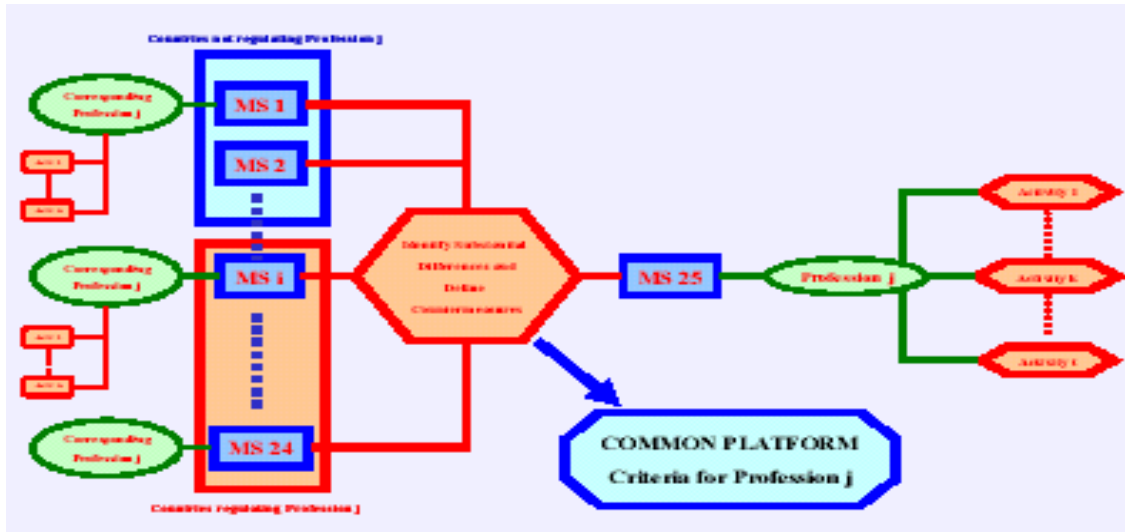
Tarea 3. Identificar diferencias y contramedidas sustanciales

Cuando se identifican las diferencias sustanciales en el alcance de las actividades profesionales, las contramedidas deberían definirse para llenar los vacíos y compensar las diferencias sustanciales identificadas en al menos dos terceras partes de los Estados miembros, incluyendo todos los Estados miembros que regulan la profesión, con el fin de prever las medidas de compensación a las que habrá que renunciar.

Tarea 4. Establecer la lista de comprobación de criterios para la Plataforma Común

Debería definirse un conjunto de criterios que constituyan la lista de comprobación de la Plataforma Común para la profesión considerada, que un ingeniero emigrante debería cumplir, con el fin de que sus cualificaciones profesionales se reconozcan automáticamente para esa profesión.

El diagrama siguiente ilustra el proceso para una profesión de ingeniería determinada, denominada Profesión "j":



Para una profesión determinada, una vez que el modelo de actividades se haya fijado y aprobado para esa profesión, el reto consistirá en recabar información válida, fiable y consistente sobre el contenido de la capacitación de la profesión en el conjunto de la UE, y completar el modelo de actividades.

Las diferencias sustanciales que se hayan identificado durante el examen de las actividades que describen la capacitación profesional entre los distintos países para la profesión "j", puede ilustrarse en la matriz siguiente:

A continuación, el trabajo más arduo será comparar una a una, y sucesivamente en todos los Estados miembros que regulan la profesión, las diferencias sustanciales en las actividades de la profesión, en los Estados miembros considerados (MS), con las de la profesión correspondiente en el resto de países, y a continuación proponer y validar contramedidas adecuadas para compensarlas, y finalmente elaborar la lista de comprobación de criterios para la Plataforma Común.

PROFESSION "j"	MS 1	MS 2	MS i	MS 24	MS 25
MS 1	Yes/No/Not Reg.	Subst. Diff. 1 to 2	Subst. Diff. 1 to i	Subst. Diff. 1 to 24	Subst. Diff. 1 to 25
MS 2	Subst. Diff. 2 to 1	Yes/No/Not Reg.	Subst. Diff. 2 to i	Subst. Diff. 2 to 24	Subst. Diff. 2 to 25
.....
MS i	Subst. Diff. i to 1	Subst. Diff. i to 2	Yes/No/Not Reg.	Subst. Diff. i to 24	Subst. Diff. i to 25
.....
MS 24	Subst. Diff. 24 to 1	Subst. Diff. 24 to 2	Subst. Diff. 24 to i	Yes/No/Not Reg.	Subst. Diff. 24 to 25
MS 25	Subst. Diff. 25 to 1	Subst. Diff. 25 to 2	Subst. Diff. 25 to i	Subst. Diff. 25 to 24	Yes/No/Not Reg.

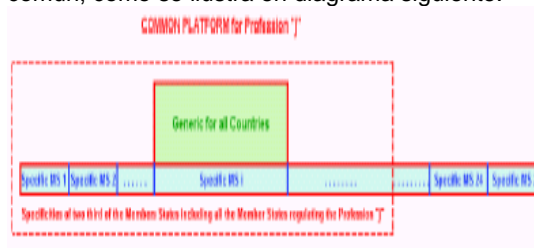
Substantial differences of two third of the Member States including all the Member States requiring the Profession "j"

La lista de comprobación de criterios para compensar las diferencias sustanciales identificadas entre los requisitos de capacitación en los Estados miembros aumentará cada vez que una profesión similar se considere en un país adicional.

Para ser adoptada, una Plataforma Común debería incluir criterios que abarquen las mayores diferencias sustanciales de los dos tercios de los Estados de Miembros, incluidos todos los Estados miembros que regulan la profesión.

Al final, el cumplimiento de los criterios resultantes de la Plataforma Común proveerá efectivamente un "pasaporte transeuropeo" común para una movilidad transeuropea multidireccional. En la práctica, sin embargo, incluirá numerosos requisitos inútiles, ya que en la mayoría de los casos el ingeniero emigrante sólo necesita un "visado" para ser reconocido en un país específico, y le será más fácil recuperar únicamente las diferencias sustanciales entre su formación profesional inicial y la que requiere el país anfitrión, y eventualmente solicitar las medidas de compensación que cumplir con todos los criterios de la Plataforma Común.

A continuación, todos los requisitos solicitados por los países que regulan la profesión "j" se integrarán en la Plataforma Común. Se asemejará a la consolidación de todas las especificidades nacionales sobre la cima de una espina dorsal común, como se ilustra en diagrama siguiente:



Por lo tanto, pragmáticamente, el meta-modelo propuesto para diseñar una Plataforma Común para cada profesión regulada es un modelo teórico que no tendrá ningún valor real añadido en términos de movilidad, sino que por el contrario la inhibirá. La culpa la tendrá la complejidad y la cantidad de requisitos.

Si el desarrollo de los requisitos para el establecimiento de una Plataforma Común, derivada de la modificación del Artículo 15, permanece como se muestra arriba, se puede cuestionar que la inversión tenga algún sentido.

Sin embargo, otra interpretación de los requisitos es posible, que sería más pragmática y podría potenciar la movilidad. El resultado sería el establecimiento de una lista de comprobación de criterios para una Plataforma Común como un conjunto de criterios expresamente relacionados con el par de países involucrados (país de procedencia/país anfitrión), cuando un ingeniero solicite el reconocimiento, y los criterios serían limitados para compensar sólo las diferencias sustanciales relacionadas con ese par.

Si es este el caso, se definirían Plataformas sub-comunes para gestionar este par y el reconocimiento sería exactamente el mismo que actualmente, pero con la ventaja de contar con un acercamiento estandarizado transparente.

Para cada país y profesión en este caso, el ingeniero emigrante (que se desplaza de un país, regulado o no, "m" a un país regulado "p") tendrá solamente que cumplir los criterios de una Plataforma sub-común (m, p) para la profesión "j".

No resulta sorprendente que dos interpretaciones posibles se estén todavía considerando en esta etapa. En realidad, habría que tener en cuenta que ésta sería, tanto para las Organizaciones Profesionales como para la Comisión de la UE, la primera vez que experimentarían el establecimiento de una Plataforma Común y que, por lo tanto, es necesario probar y validar el modelo. Debido también a esta razón, la Comisión propuso a FEANI que estableciera un número limitado de pruebas para Plataformas Comunes en las profesiones de la ingeniería con las tasas de migración más significativas, con objeto de probar el procedimiento completo y validarlo con los Estados miembros.

5.3 ADOPCIÓN DE UNA PLATAFORMA COMÚN POR LA COMISIÓN DE LA UE Y LOS ESTADOS MIEMBROS

Como se menciona en el Artículo 15 (2) y en el Artículo 58 (2) de la Directiva, el procedimiento de aprobación formal para la adopción de una Plataforma Común se detalla en **la Decisión del Consejo 1999/468/CE, que establece el procedimiento para el ejercicio de implementación de los poderes conferidos a la Comisión.**

En primer lugar, se propondrá a la Comisión una Plataforma Común Preliminar, diseñada por una organización profesional, que más tarde evaluará el Consejo asesor de expertos nacionales, designado por sus Estados miembros y por expertos designados por la Comisión que estén familiarizados con las profesiones seleccionadas por la Plataforma Común. Este Comité estará presidido por la Comisión.

Cuando el Consejo asesor de expertos tenga una opinión sobre el contenido y el valor añadido en cuanto a la movilidad de una Plataforma Común preliminar, la Plataforma Común propuesta se transmitirá para ser votada al Comité sobre el Reconocimiento de las Cualificaciones Profesionales (Artículo 58), compuesto de Representantes oficiales de los Estados miembros. Este Comité también estará presidido por la Comisión.

La Plataforma Común deberá ser adoptada por una Mayoría cualificada de este Comité.

Se considerará que se ha alcanzado una mayoría cualificada cuando se cumplan las condiciones siguientes: la decisión recibe 232 votos de los 361 y es reconocida por una mayoría de Estados miembros (siendo el Mínimo 13 Estados miembros). Además, un Estado miembro puede pedir la confirmación de que los votos a favor representen al menos el 62% de la población total de la Unión. Si no este el caso, la decisión no será adoptada.

Como información, los votos de cada Estado miembro son ponderados sobre la base de su población y corregidos en favor de países menos poblados según la tabla siguiente:

Estado miembro	Número de votos
Malta	3
Chipre, Estonia, Letonia, Luxemburgo, Eslovenia	4
Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Lituania, Eslovaquia	7
Austria, Suecia	10
Bélgica, República Checa, Grecia, Hungría, Portugal	12
Holanda	13
Polonia, España	27
Francia, Alemania, Italia, Reino Unido	29

5.4 CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta el contexto actual en cuanto a:

- regulaciones nacionales,
- la definición de una Plataforma Común como se establece en el texto final de la Directiva,
- una demanda de emigración débil en la UE para el reconocimiento de las cualificaciones profesionales, con el fin de acceder a una profesión de ingeniería regulada,
- un procedimiento adecuado de reconocimiento mediante medidas de compensación,

y teniendo en cuenta que todos estos parámetros no se modificarán en los próximos años, se pueden formular las conclusiones siguientes acerca de las Plataformas Comunes como herramientas para fomentar la movilidad de los ingenieros europeos:

Mayor transparencia y eficacia durante el procedimiento de Reconocimiento

Gracias a su lista de comprobación de criterios, el valor real añadido de la Plataforma Común, independiente del número limitado de casos afectados, constituirá indudablemente una mejora de la eficacia en el tratamiento de los archivos de reconocimiento y también un aumento importante de la transparencia.

El procedimiento de Reconocimiento se basa principalmente en el título académico básico inicial

En el marco de la Directiva, el título académico inicial es el punto clave para el reconocimiento positivo, tal como dictan los Estados miembros que regulan las profesiones.

Los aspectos tales como capacidades, resultados de aprendizaje, aprendizaje continuado, logros, referencias, etc. no se tienen realmente en cuenta.

El proceso de reconocimiento se basa principalmente en los datos cuantitativos y no en los cualitativos. Sin embargo, las tendencias en las áreas desreguladas de la UE y del resto del mundo siguen evolucionando, de manera que también se están considerando parámetros más cualitativos y se han desarrollado herramientas para su medición.

Alrededor de 15 a 20 Plataformas Comunes deberán establecerse para abarcar la mayoría de las profesiones de ingeniería actualmente reguladas

El contexto regulador en curso impone que cada profesión regulada requiera su propia Plataforma Común. Esto se debe al hecho de que, al nivel de contenido/actividades, cada profesión es diferente en términos de actividades, responsabilidades, tareas reservadas, etc.

Diferencia en las ventajas, dependiendo de la forma en que se diseñe la Plataforma (interpretación diferente de criterios de una posible Plataforma Común)

Los criterios de la Plataforma Común, si se requiere el "meta-modelo", probablemente inhibirán la movilidad, ya que será difícil para un ingeniero su total cumplimiento. Sin embargo, por otro lado, también aumentarán la transparencia y la eficacia del proceso de reconocimiento y al final emulará una especie de estandarización de las profesiones de la ingeniería en toda la UE.

En el caso de que la lista de comprobación de criterios de la Plataforma Común tenga por objetivo únicamente la inclusión de las "diferencias sustanciales del par", la ventaja inmediata para (la transparencia de) la movilidad puede ser más evidente.

El establecimiento de Plataformas Comunes podría ser técnicamente irrealizable

En la práctica, la carga de trabajo para establecer la Plataforma y el volumen de datos fiables que se debe recabar en los 25 Estados miembros es bastante considerable, siendo probablemente difícil obtener la información en un periodo de tiempo razonable. De esta manera, una Plataforma podría quedar anticuada antes de haber sido totalmente diseñada y adoptada.

El establecimiento y la actualización de Plataformas es un proceso en continuo movimiento

Con la implementación de Bolonia por un lado, y la evolución permanente de los procesos tecnológicos e industriales por otro, nuevas disciplinas surgirán periódicamente. Esto tendrá como resultado el establecimiento continuo de nuevas Plataformas Comunes o la actualización periódica de las existentes.

La adopción de una Plataforma Común es política y diplomáticamente un compromiso desafiante

Para la adopción de una Plataforma Común, será probablemente bastante difícil convencer a los Estados miembros de la UE que regulan la profesión señalada por la Plataforma, si la mayoría de sus especificidades nacionales no son completamente cubiertas por los criterios de la Plataforma Común. Además, FEANI no tendrá probablemente ninguna influencia sobre este punto.

Número limitado de casos involucrados y buen funcionamiento del procedimiento en curso

El procedimiento en curso de reconocimiento basado en medidas de compensación funciona bastante bien, y las estadísticas sobre movilidad muestran que el número de ingenieros emigrantes, usuarios potenciales de las Plataformas Comunes, es muy reducido. Las Plataformas Comunes, por lo tanto, se dirigen a un número limitado de profesiones de la ingeniería y se concentran en un número limitado de países. Es por lo tanto cuestionable que una Plataforma Común realmente añada valor a la movilidad, en comparación con el procedimiento existente.

Ninguna dimensión global

Los requisitos de la Directiva limitan la movilidad a algunas profesiones de la ingeniería en los países europeos que las regulan, lo que supone un enfoque restrictivo en comparación con el reto de una sociedad basada en el conocimiento global. Si FEANI establece esta clase de Plataformas Comunes, e incluso si se aceptan en el ámbito de la UE, es cuestionable que puedan emplearse como modelos de comparación a nivel mundial, como por ejemplo en el marco del EMF (Foro de movilidad de la ingeniería).

No hay evidencia de que el establecimiento de las Plataformas Comunes se justifique económicamente

Queda por estudiar si la cantidad de inversión relacionada con la carga de trabajo afectada está en correlación con las ventajas potenciales para un número limitado de ingenieros que se desplazan a un número limitado de países que regulan las profesiones de la ingeniería.

PRÓXIMOS PASOS DE FEANI

Este documento se debatió con los Miembros nacionales de FEANI en un Taller organizado en el marco de las Reuniones empresariales anuales de FEANI, en septiembre de 2005.

Los Miembros nacionales llegaron a la conclusión de que la 'Plataforma Común', en su definición actual, había dejado de ser el instrumento que satisfaría el objetivo de 'movilidad geográfica y ocupacional' para los ingenieros dentro y fuera de Europa, tal como fue establecido por FEANI.

Además, las 'Plataformas Comunes', tal como se definen actualmente, sólo potenciarán la transparencia del procedimiento de reconocimiento de movilidad geográfica en relación con las profesiones reguladas.

Además, también cuestionaron que la cantidad de trabajo para establecer esta Plataforma se justifique teniendo en cuenta el número limitado de ingenieros que cada año solicitan el reconocimiento del título profesional en los países que regulan las profesiones, considerando que el sistema de compensación basado en las Directivas anteriores funciona bien y que, como demuestra el presente estudio, el ejercicio de la profesión está permitido sin que se disponga necesariamente del título profesional.

Por consiguiente, los Miembros nacionales de FEANI, en la Asamblea general del 30 de septiembre de 2005, decidieron las actividades siguientes:

Como actividad a corto plazo, FEANI iniciará inmediatamente el proyecto para la implementación de un '**Carné Profesional**', como se denomina en la Directiva sobre el Reconocimiento de las Cualificaciones Profesionales.

Otras Alternativas

La Directiva también propone un enfoque, cercano a la visión y experiencias de FEANI, para potenciar el reconocimiento, no "de jure", pero sí "de facto" de las cualificaciones profesionales en todas las áreas desreguladas, y se denomina "**CARNÉ PROFESIONAL**".

Este Carné integrará la experiencia y el know-how que FEANI, conjuntamente con sus Miembros nacionales, ha acumulado desde hace más de 15 años con el sistema EUR ING. Vinculado a este Carné, FEANI establecerá, colaborando estrechamente con sus Miembros nacionales y basándose en los sondeos, un "**mapa**" que refleje **la regulación** de la profesión de ingeniero en los Estados miembros europeos. Para la implementación de este Carné Profesional, FEANI mantendrá contactos estrechos con la Comisión Europea (Mercado interno DG) con el fin de mantenerles informados.

Emitido por FEANI, este Carné otorgará a su titular una ventaja competitiva, también en comparación con los Carnés Profesionales que podrían emitirse por parte de otras organizaciones de ingeniería que carecen de la dimensión europea de FEANI.

FEANI sin embargo no descuidará las otras dos alternativas ofrecidas por la Directiva, como son la '**Plataforma Común**' y la '**Sección y Anexo**'.

Con respecto a la primera, FEANI permanecerá en contacto con la Comisión de la UE (Mercado interno DG), supervisará la evolución, si la hubiera, del concepto de Plataforma Común y hará campaña en favor de este concepto. Si el concepto se desarrollara hacia la percepción de FEANI sobre 'movilidad' y la profesión de la ingeniería, FEANI reconsiderará la implementación de una Plataforma Común.

Respecto a la 'Sección y Anexo', sigue siendo una alternativa para FEANI, siempre que la comunidad de la ingeniería esté de acuerdo sobre los principios y los estándares de 'educación'.

Las tres actividades serán emprendidas en paralelo. Sin embargo, sólo puede esperarse una conclusión positiva en un período a corto plazo para el Carné Profesional.